

REGISTRADA BAJO EL N° 5.594

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 325.258/2 - Fich. N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.744-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública ha difundido oportunamente, a través de la Resolución N.º 5/2025, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2025 asciende a *Pesos Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 1.291.167.551,44).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, han evaluado las necesidades más urgentes y de ello surge la necesidad de continuar con el plan de Recambio de Luminaria LED en espacios verdes y calles de la ciudad de Rafaela.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 1.291.167.551,44.-).

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el cien (100 %) por ciento del importe establecido en el artículo 1.º a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED a través de la presentación de tres (3) solicitudes por los



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

siguientes importes: *Pesos Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta* (\$ 429.412.850.-), *Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cien* (\$ 432.786.100.-) y *Pesos Cuatrocientos Veintiocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 428.968.601,44.-).

Art. 3.º) Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución por mejoras el Proyecto Recambio de Luminaria Led.

Art. 4.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticuatro
días del mes de abril del año dos
mil veinticinco _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela